



Secretaría Privada  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 664 DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE SAMIR JESUS VALDES SOTO IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1049932118, GENERADA POR UN(A) ENCARGO DEFINITIVO EN EL EMPLEO DE COORDINADOR, PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS”**

**LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 491 del 28-may-2024 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

*“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.*

*Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)”*

Que mediante Decreto 491 de 28-may-24, delegan en el Secretario de Despacho, código 020, grado 04, asignado a la Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar funciones administrativas. Específicamente en el artículo primero, literal c, el cual delega en esta Secretaria funciones en Materia de Gestión del Talento Humano Sector Educación.

Que mediante Resolución 3609 30-dic-2015, expedida por la Secretaría de Educación de Bolívar, se declara una vacante temporal en el empleo Docente de Aula, Código 9001 **NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE**, en el(la) I.E. SAN LUIS BELTRAN - SEDE PRINCIPAL - I.E. SAN LUIS BELTRAN del municipio de MARIA LA BAJA – BOLÍVAR, en reemplazo de RAFAEL ANTONIO CASTELLAR SANJUANELO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 9.157.206, titular del cargo que se encuentra en Encargo Definitivo en el empleo de Coordinador.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Decreto 1075 de 2015, prescribe:





GOBERNACIÓN  
DE BOLÍVAR

Secretaría Privada

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 664 DE 2024

**CONTINUACIÓN DEL DECRETO "POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE SAMIR JESUS VALDES SOTO IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1.049.932.118, GENERADA POR UN(A) ENCARGO DEFINITIVO EN EL EMPLEO DE COORDINADOR, GENERADA POR UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS"**

*"Artículo 2.3.3.5.4.2.7. Elección de los etnoeducadores. Los docentes para cada grupo étnico serán seleccionados teniendo en cuenta sus usos y costumbres, el grado de compenetración con su cultura, compromiso, vocación, responsabilidad, sentido de pertenencia a su pueblo, capacidad investigativa, pedagógica y de articulación con los conocimientos y saberes de otras culturas. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, se seleccionarán a los educadores para laborar en sus territorios, preferiblemente entre los miembros de las comunidades en ellas radicadas. En las comunidades con tradición lingüística propia, el maestro debe ser bilingüe, para lo cual deberá acreditar conocimientos y manejo de la lengua de la comunidad y del castellano. (Decreto 804 de 1995, artículo 11)."*

Que la Ley 115 de 1994 como el Decreto 1075 de 2015 que compiló el Decreto 804 de 1995, establece que todo el procedimiento de selección de educadores debe adelantarse en concertación con los grupos étnicos y sus autoridades tradicionales, proceso dentro del cual se podrá determinar cómo se acreditarán los conocimientos sobre el grupo étnico y la lengua materna, como quiera que son las comunidades y sus autoridades quienes poseen los conocimientos al respecto.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, señala en su artículo 2.5.1.6.2 que para ejercer los derechos étnicos de participación y representación de estas comunidades, es necesario contar con el aval del consejo comunitario o forma o expresión organizativa de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras debidamente inscritas y actualizada en el Registro Público de Instituciones representativas.

En virtud de lo anterior, la FUNDACION INTEGRACIÓN SOCIAL AFROCOLOMBIANA "FISA" inscritos ante la Dirección De Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras Del Ministerio Del Interior a través de su representante legal SHIRLEY SOFIA ALTAMAR ARGUMEDO, manifiestan que han recurrido a su banco de hojas de vida de educadores, para la selección de los docentes etnoeducadores acordes con la normatividad vigente. De cuya revisión postulan a **SAMIR JESUS VALDES SOTO** identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.049.932.118**.

Que, la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, certifica que **SAMIR JESUS VALDES SOTO** identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.049.932.118**, quien ostenta el título universitario de pregrado, graduado como **LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTES** expedido por el(la) **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA**, cumple los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **Docente de Aula, Código 9001, NIVEL:**





GOBERNACIÓN  
DE BOLÍVAR

Secretaría Privada  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**DECRETO N°. 664 DE 2024**

**CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE SAMIR JESUS VALDES SOTO IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1.049.932.118, GENERADA POR UN(A) ENCARGO DEFINITIVO EN EL EMPLEO DE COORDINADOR, GENERADA POR UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS”**

**SECUNDARIA - ÁREA: EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE**, establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional *“Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones”*.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL a SAMIR JESUS VALDES SOTO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.049.932.118**, en el empleo **Docente de Aula**, **Código 9001 NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE**, en el(la) **I.E. SAN LUIS BELTRAN - SEDE PRINCIPAL - I.E. SAN LUIS BELTRAN del municipio de MARIA LA BAJA**, en reemplazo del titular **RAFAEL ANTONIO CASTELLAR SANJUANELO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 9.157.206, mientras dure la situación administrativa del Encargo Definitivo Coordinador relacionada con Resolución 3609 30-dic-2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

**Parágrafo 1.** La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a **SAMIR JESUS VALDES SOTO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.049.932.118**, al correo electrónico: **nicoll530@gmail.com** y al correo institucional de la **I.E. SAN LUIS BELTRAN - SEDE PRINCIPAL - I.E. SAN LUIS BELTRAN del municipio de MARIA LA BAJA**.



GOBERNACIÓN  
DE BOLÍVAR



Secretaría Privada  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**  
**DECRETO N°. 664 DE 2024**

**CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE SAMIR JESUS VALDES SOTO IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1.049.932.118, GENERADA POR UN(A) ENCARGO DEFINITIVO EN EL EMPLEO DE COORDINADOR, GENERADA POR UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS”**

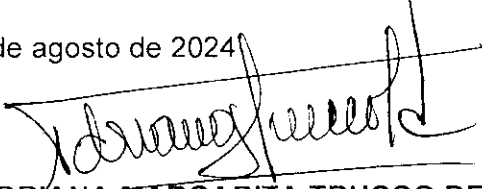
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los fines pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de Nómina y Novedades, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad a lo establecido en al artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco, a los 12 días de agosto de 2024

  
**ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ**  
SECRETARIA PRIVADA  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Carlos Carrasquilla Rodríguez - Asesor Sec. Privada

